

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 2388-2017

Guatemala, 17 AGO 2017

EL MINISTRO DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos, a efecto de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se aplicó el Acuerdo Gubernativo Número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28-03-2016) y que la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente y la Asociación Futuro Vivo, suscribieron el Convenio de Subvención Económica Número cero uno guion dos mil diecisiete (01-2017) de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete (07-08-2017), por lo que se ha enviado a este Despacho para la aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Administración Financiera -DAFI- manifestó mediante la Resolución Ministerial Número setenta y cinco (75) de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete (09-01-2017) y Decreto Legislativo Número cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, que existen los recursos financieros para cubrir los compromisos adquiridos en el convenio relacionado y la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, en razón de la delegación que oportunamente se le otorgara para la suscripción del referido convenio, ha asumido enteramente la responsabilidad de la gestión, al manifestar que se han cumplido a cabalidad los requisitos legales para la viabilización del mismo, por lo que es necesario emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) y 33 literal a) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio de Subvención Económica Número cero uno guion dos mil diecisiete (01-2017) de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete (07-08-2017), suscrito por la Licenciada Carmen Consuelo Maldonado Guzman en su calidad de Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente, con delegación del Despacho Superior a través del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis (07-03-2016) y por Eutilia Saez Saez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Futuro Vivo, para que pueda prestar de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017).

ARTÍCULO 2. En razón que la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente es responsable de la gestión previa a la suscripción del convenio mencionado en el artículo anterior, deberá verificar el fiel cumplimiento del mismo para ajustar a derecho todos los compromisos y obligaciones que contiene.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su notificación.

COMUNIQUESE.



OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS



MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE  
VICEMINISTRA DE EDUCACION

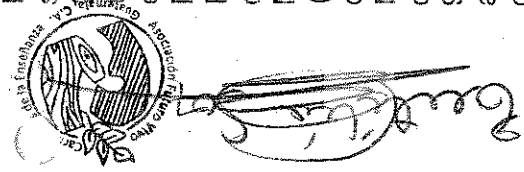


389

*Ministerio de Educación  
Guatemala, C. A.*

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA ORIENTE Y LA ASOCIACIÓN FUTURO VIVO CONVENIO No. 01-2017**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el día veinte de julio del año dos mil diecisiete (20/07/2017), comparecemos: Por una parte, la Licenciada Carmen Consuelo Maldonado Guzman, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos catorce espacio setenta y un mil novecientos veintiséis espacio cero ciento uno (2514 71926 0101), extendido en el municipio de Mixco departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Directora Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH-guión dos mil ochocientos seis guión dos mil dieciséis (DIREH-2806-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016) y acta de toma de posesión del cargo número treinta y siete guión dos mil dieciséis (37-2016) del uno de junio del año dos mil dieciséis (01/06/2016), asentada en el libro de Actas de hojas movibles identificado bajo el registro número L dos espacio dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), en el folio número ciento once (111); he sido delegada por el Ministerio de Educación para suscribir Convenios de Subvención, según el artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) del ocho de marzo de dos mil dieciséis (08/03/2016); señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, ubicada en 6ta. Avenida 0-20 zona 13; y por otra parte, Eutilia Sáez Sáez, de cincuenta y nueve (59) años de edad, de nacionalidad española, soltera, Religiosa, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos veinticuatro espacio treinta y nueve mil cuatrocientos noventa espacio cero ciento uno (2924 39490 0101), extendido en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo, como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Futuro Vivo, calidad que acredito con fotocopia del acta notarial de nombramiento suscrita por la Notaria Elymer Patricia García Camacho, del veintuno de enero de dos mil dieciséis (21/01/2016), inscrita bajo la partida trescientos once (311), folio trescientos once (311) del libro veintiocho (28) de nombramientos del Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones la décima calle veintuno guión noventa y siete, zona quince, Vista Hermosa III (10ª. calle 21-97, zona 15, Vista Hermosa III) de la ciudad de Guatemala. Ambas comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada, y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN**



368

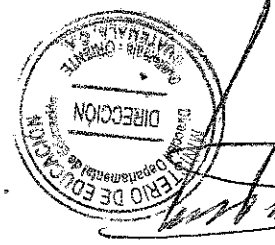
*Ministerio de Educación  
Guatemala, C. A.*

**ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (01-2017)** de acuerdo a las cláusulas siguientes:-----

**PRIMERA. Antecedentes.** La Asociación Futuro Vivo, es una Institución de servicio social que ha venido desarrollando, desde 1997 un programa con la finalidad de cubrir demandas de cobertura de servicios educativos para niñas y niños en precarias condiciones económicas y de marginalidad, asimismo población escolar de escasos recursos, residentes en las zonas marginales de influencia del centro educativo proporcionándoles clases diarias en los niveles de educación de preprimaria y primaria. El Ministerio de Educación a través de la Dirección de Administración Financiera Resolución Ministerial número setenta y cinco (75) de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete (09-01-2017), resuelven formalizar la programación presupuestaria, a instituciones de enseñanza sin fines de lucro para el año dos mil diecisiete (2017).-----

**SEGUNDA. Base legal.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales b), c), d) i), k), m), r), s), y w) Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala; y el Artículo 12 del Decreto Legislativo 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017) y Acuerdo Ministerial No. 805-2017, aprueba el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos.-----

**TERCERA. Objeto del convenio.** El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de **TRECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS** (Q.350.000.00), con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales se entregarán de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, cuando la Asociación Futuro Vivo haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el **MANUAL OPERATIVO PARA SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS GRATUITOS**. Dicho aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos de los niveles de educación preprimaria y primaria, de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación: Atención educativa para una cantidad de doscientos treinta y seis estudiantes (236), niños en el Nivel Preprimario, setenta y cinco (75); niños del Nivel Primario ciento sesenta y uno (161), así mismo, a todos los estudiantes se les proporcionará material didáctico, capacitación en música, inglés e informática, participación en actividades deportivas y recreación para lo cual dichos servicios educativos se realizarán en el Colegio Futuro Vivo, de conformidad con las **RESOLUCIONES** Números No. 681-99-E.P del catorce de octubre mil novecientos noventa y nueve (14/10/1999), 212-2001-E.P. del seis de agosto del dos mil uno (06/08/2001), 216-2001-E.P., del siete de agosto de dos mil uno (07/08/2001), 339-2000-E.P. del dos de octubre del dos mil (02/10/2000), emitidas por la Dirección Departamental de Educación de Guatemala. Adicional a la formación educativa, se les proporcionará formación en valores y se les brindará alimentación. La presente subvención deberá ser

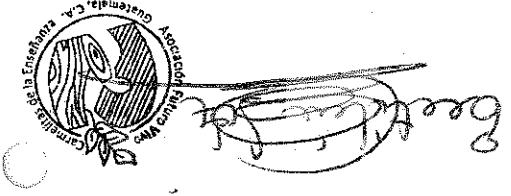


Ministerio de Educación  
Guatemala, C.A.

utilizada en cien por ciento (100%) para el pago de honorarios y salarios del personal docente, que preste sus servicios en el referido programa educativo, La Asociación Futuro Vivo, es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas

**CUARTA: Del Convenio.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo cinco (5) del Acuerdo Gubernativo Numero 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), que contiene los siguientes requisitos:

- a. Los componentes del presente convenio están apegados a la teoría programática, en virtud que se sustenta en la producción de bienes y servicios.
- La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b. Monto total y por beneficiario. El monto y la cantidad de beneficiarios del presente convenio quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
- c. Estructura presupuestaria: La estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 99-00-000-001-431-0101-11
- d. Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.
- e. Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d) y e) del Artículo treinta y cinco (35) del Decreto Número ciento catorce guión noventa y siete (114-97) Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo treinta (30) del Decreto Número ciento uno guión noventa y siete (101-97), Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula décima primera literal B del presente convenio.
- g. Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentran establecidos en la Cláusula tercera y cláusula décima primera literal B.
- h. Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará en la evaluación del presente convenio es regulada en el Capítulo IV del Manual Operativo para Subvenciones a Centros Educativos Privados Gratuitos.
- i. Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos –SIRE- para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media, así como el Sistema Nacional de Indicadores Educativos (SNIE), autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales un mil doscientos cincuenta y ocho guión dos mil quince (1258-2015) de fecha quince de mayo de dos mil quince (15/05/2015) y un mil setecientos tres guión dos mil trece (1703-2013) de fecha veintisiete de junio de dos mil trece (27/06/2013) respectivamente.



## Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.



*[Handwritten signature]*

Periodicidad de las Evaluaciones de la ejecución de los desembolsos. Estas serán de manera trimestral a través de los informes que presente la entidad beneficiaria y un informe anual al final del ejercicio fiscal regulada en el Capítulo VII del Manual Operativo para Subvenciones a Centros Educativos Privados Gratuitos.

**QUINTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal k del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016) de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016). La Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente es responsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**SEXTA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo cinco literal l del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016) de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016). La Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

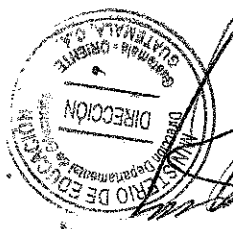
**SEPTIMA:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo cinco literal m del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016) de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016). El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo treinta y cinco (35) Decreto Número ciento catorce guión noventa y siete 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo treinta (30) del Decreto Número ciento uno guión noventa y siete (101-97), Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**OCTAVA:** Fiscalización y Transferencia de los Fondos. El desembolso de la asignación establecida en la Resolución Ministerial número setenta y cinco (No. 75) de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete (09/01/2017), firmada por el Señor Ministro de Educación, tiene su fundamento en el artículo 6 del Decreto Legislativo cincuenta guión dos mil dieciséis (50-2016), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017; se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guión ciento cuarenta y cuatro guión dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas según el cual la Asociación Futuro Vivo, adquiere la obligación de a) contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquiera otros fondos que reciba.

**NOVENA:** Intereses bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados en la "Cuenta del Gobierno de la República Fondo Común" cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes, en



*[Handwritten signature]*

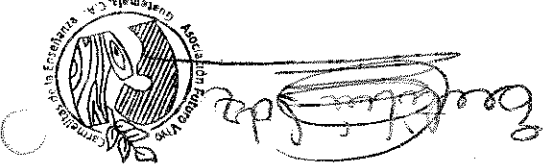


*Ministerio de Educación*

*Guatemala, C. A.*

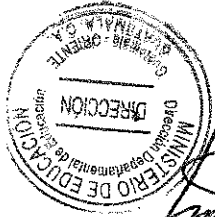
virtud de la disposición emanada del artículo 50 del Decreto Número 50-2017, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, -----  
**DECIMA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad la verificación de la gratuidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico el desarrollo de la propuesta educativa, y c) la subdirección o departamento administrativo financiero, la correcta utilización del recurso financiero asignado, al centro educativo que atiende la Asociación Futuro Vivo y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio.-----

**DECIMA PRIMERA: Obligaciones, A). Del Ministerio de Educación:** A.1. Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. **B). De la Asociación Futuro Vivo:** B.1. Deberá presentar a la Subdirección Administrativa Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas, B.2. Deberá, sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Delegación de Auditoría Interna y Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado, B.3. Presentar a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, con copia a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) del Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento, un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino de los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes, B.4. La Asociación Futuro Vivo deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, B.5 La Asociación Futuro Vivo, y su centro educativo, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo y la entidad educativa gratuita subvencionada por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando



Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

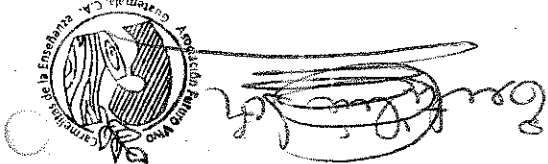


ininterrumpidamente los servicios de educación totalmente gratuita, B.6. Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos, la Asociación Futuro Vivo y su centro educativo objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el centro educativo subvencionado con el presente convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requiera personal del Ministerio de Educación, B.7, la Asociación Futuro Vivo, se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación, B.8, La Asociación Futuro Vivo y su centro educativo, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa, B.9, La Asociación Futuro Vivo queda obligada a remitir a la Dirección del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la entidad otorgante en los primeros diez días de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero, destacando objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016) de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016).

**DECIMA SEGUNDA: Prohibiciones:** La Asociación Futuro Vivo, tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos, e) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en el centro educativo objeto de esta subvención, f) Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo siempre que sea en la misma jornada.

**DECIMA TERCERA: Causas para la terminación del convenio.** El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: (a) Si las partes así lo acordaran, (b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, (c) Si La Asociación Futuro Vivo no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio, (d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA CUARTA: Vigencia y revalidación del convenio.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete



363

*Ministerio de Educación*

*Guatemala, C. A.*

(31/12/2017). La revalidación estará sujeta a: (a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la Asociación Futuro Vivo sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación, para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación, (b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.

**DÉCIMA QUINTA: Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante acta que pasarán a integrar el convenio.

**DÉCIMA SEXTA: Anexos.** Forman parte del presente convenio: a) Certificación de Gratuidad de los servicios educativos, certificación de aval emitido para la renovación del convenio de Guatemala y Dictamen Técnico emitido por la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente b) Los documentos de acreditación y representación legal de las otorgantes, c) Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la Asociación Futuro Vivo, d) Certificación del Número de Identificación Tributaria (NIT), e) Certificación de la Cuantadencia emitida por la Contraloría General de Cuentas, f) La certificación del Número de Registro de Operación en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, g) El anteproyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación, h) Finiquito recíproco entre ambas partes y el Finiquito extendido por la Contraloría General de Cuentas, i) La nómina del establecimiento educativo con la constancia de autorización oficial y los niveles que atiende, j) Autorización de funcionamiento y constancia de propiedad del establecimiento educativo, y k) La constancia transitoria de inexistencia de reclamos de cargos extendida por la Contraloría General de Cuentas a la Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Futuro Vivo.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, las comparecientes, en la calidad con que cada una actuamos, hemos dado lectura íntegra al presente convenio, y enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos en siete (7) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.



*Lidia Carmen Consuelo Maldonado*  
Directora Departamental de Educación  
Guatemala, Oriente



*Estelita Sáez Sáez*  
Presidente de la Junta Directiva y  
Representante Legal de la  
Asociación Futuro Vivo